



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 289-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 29 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 451 2020 GR PUNO/GRPPAT SGP y Oficio N° 799 2020-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año 2020 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural N° 110-2020/SIS, aprueba la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud por la suma total de S/ 6'869,912.00 soles, correspondiente al mes de Setiembre de 2020, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud -SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020;

Que, el inciso b) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, exonera de los límites máximos a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo; por consiguiente, la suma de S/ 6'869,912.00 soles, no forma parte del monto de S/ 14'620,233.00 soles establecido en el Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 451-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias - Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBENSE la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 110-2020/SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 (S/ 6'869,912.00) Soles, Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias - Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos N° 01, 02-A y 02-B que forman parte de la presente resolución.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 289 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 29 SEP. 2020

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

